21/04/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

La ampliación del período de prescripción de las actuaciones inspectoras de la Administración Tributaria debe estar justificada por su especial complejidad

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 17 de Marzo de 2016 por la cual estima un recurso de casación contra un acuerdo de liquidación de IVA que acordaba retrotraer las actuaciones inspectoras del expediente.

Para la retroacción del expediente, era necesaria la ampliación del período de doce meses que el artículo 150.1 de la Ley 58/2003 concede a la Inspección para finalizar las actuaciones del procedimiento inspector. La ampliación de dicho plazo debe responder a la especial complejidad de las actuaciones, así como a que en el transcurso de las mismas se haya descubierto que el obligado tributario ha ocultado a la Administración Tributaria alguna de las actividades que realice.

En la Sentencia, el Supremo estudia las razones ofrecidas en el expediente para acordar la ampliación del plazo de duración de las actuaciones, en las que se apreciaba “que concurre en las actuaciones inspectoras la circunstancia de corresponderse con actuaciones que revisten complejidad, toda vez que

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |